



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

#### Primero.- Régimen Jurídico aplicable

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2018.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

#### Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 37.124,17€ , que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2018: 05 43300 47001 "Fomento de actividades empresariales".

#### Tercero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la generación de actividades empresariales de producción de bienes y servicios en el municipio de Barbastro, en concreto:

- Primera instalación de actividades empresariales y, por tanto, apertura de nuevos establecimientos, ya sea por nueva instalación o por traslado.
- Ampliación de actividades empresariales existentes.
- Modificación o alteración de actividades empresariales existentes que requieran un nuevo título habilitante o modificación del título habilitante previo.
- Cambio de titularidad de actividades existentes, el mismo no podrá ser consecuencia de un simple cambio de persona jurídica integrada por los mismos titulares.

El inicio efectivo de la actividad deberá haberse producido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, entendiéndose por dicho inicio el que se cuente con el título habilitante municipal necesario para ejercer la actividad de forma efectiva, otorgado por el Ayuntamiento de Barbastro.

#### Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio y ejecuten las actuaciones comprendidas en el objeto de la presente subvención.

#### Quinto.- Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención municipal los siguientes gastos corrientes, siempre que estén vinculados al objeto de la subvención, y que se ejecuten y se paguen desde el 1 de octubre de 2017, hasta la fecha final de presentación de solicitudes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

- Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, .
- Gastos de publicidad, información, difusión, propaganda.
- Gastos de consumo eléctrico, telefónico y gas.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales siempre que cumplan dos requisitos:
  - a) Que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención y
  - b) Que sean indispensables para la realización del objeto.
- Gastos de tasación pericial de locales que se hayan producido con motivo de la compra de los mismos.
- Cualquier gasto corriente directamente relacionado con el objeto de la subvención.

### **Sexto.- Cuantía de la subvención**

Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, la cantidad de 6.000 € por solicitante.

### **Séptimo.- Requisitos para concurrir**

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

1. Si tales actuaciones requirieran la realización de obras en el inmueble en que se ejerza la actividad, haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones
2. Haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones
3. El inicio efectivo del ejercicio de la actividad.

### **Octavo.- Exclusiones**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- Las actividades que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.
- Las actividades cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.
- Las actividades de cafeterías y de cafés y bares, incluidas, respectivamente, en los grupos de epígrafes 672 y 673 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

### **Noveno.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (**ANEXO I**) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro ([www.barbastro.org](http://www.barbastro.org)).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

1. La que acredite la personalidad del solicitante.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

- a) Si fuere empresario individual, fotocopia compulsada de su DNI.
  - b) Si fuere una persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil.
2. En el caso de ser el solicitante una persona jurídica, fotocopia compulsada del DNI del representante. y documentación acreditativa de que tienen capacidad para representar a la empresa.
  3. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  4. En el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón con anterioridad para un mismo destino y finalidad, certificado emitido por el Gobierno de Aragón acreditativo del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de dichas subvenciones.
  5. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro y de que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones, el cual se incorporará por parte del Ayuntamiento.
  6. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (**ANEXO II**).
  7. La que acredite el “derecho a la obtención de ayuda” y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:
    - a) Memoria explicativa del proyecto empresarial y justificativa de la viabilidad del mismo. En la misma deberán constar aquellos aspectos contemplados en los criterios de valoración del apartado decimotercero, y que cumpla el proyecto empresarial, en concreto, el número de empleos generados.
    - b) Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:
      - Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (**ANEXO III**)
      - Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- c) Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (**ANEXO IV**):
- a) Que los fondos recibidos se aplicarán a la finalidad para la que se conceda la subvención.
  - b) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- d) Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente. (**ANEXO V**).
- e) Original o copia compulsada del certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o modelo tributario correspondiente a fin de constatar la fecha en que haya iniciado la actividad empresarial, el epígrafe de actividad en el que se produce el alta y el ámbito territorial de actividad .
8. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado (**ANEXO VI**).
9. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Igualmente, deberá presentarse un cuadro donde se especifiquen los importes efectuados por cada tipología de gasto (**ANEXO VII**)
10. En el caso de que la actividad empresarial cree empleo y, por tanto, podría tenerse en cuenta como criterio de valoración contemplado en el apartado decimotercero, se presentará:
- Contratos de trabajo debidamente registrados.
  - Alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el 30 de septiembre.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón..



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

### **Décimo.- Compatibilidad**

Las subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. Sin embargo, conforme al artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

### **Undécimo.- Órgano instructor**

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado del Área de Desarrollo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

### **Duodécimo.- Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

### **Decimotercero.- Instrucción y resolución del procedimiento**

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto decimotercero, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido en procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de Alcaldía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas, previo los trámites administrativos y contables correspondientes.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

### **Decimocuarto.- Criterios de valoración**

La concesión de subvenciones para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y hayan presentado correctamente la documentación exigida en la presente convocatoria, quedará condicionada a la existencia de recursos presupuestarios. En caso de que dichos recursos sean insuficientes, se establecerá una prelación conforme a los siguientes criterios:

- 1º. El número de empleos generado por la actividad, con preferencia para los contratos fijos, los empleos cualificados y la creación de empleo femenino y para jóvenes.
- 2º. El que la actuación implique la adopción de medidas de corrección del impacto ambiental:
  - a) Traslado de empresas que realicen actividades sujetas a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, de zona o suelo predominantemente residencial a zona o suelo industrial.
  - b) Traslados y/o reformas tendentes a la corrección de forma sustancial de un impacto ambiental negativo por generación de residuos, problemas acústicos u otros efectos contaminantes. Es decir, aquellas inversiones que introduzcan procesos que respeten el medio ambiente o aumenten la protección del mismo.

En igualdad de condiciones, se seguirá el orden cronológico de presentación de solicitudes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

### **Decimoquinto.- Revocación y reintegro**

El Ayuntamiento de Barbastro revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma establecidos legalmente, y además en los siguientes:

- La falta de presentación del certificado al que hace referencia en el apartado noveno punto 4, basada en la falsedad de la información aportada en el ANEXO IV.

### **Decimosexto.- Impugnación**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los Art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Área de Desarrollo

**SOLICITA** concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales, año 2018 y CERTIFICO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En ..... a... de ..... de 2018

Fdo. ....

Acepto Política de Protección de Datos

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que los datos personales contenidos en este documento formarán parte del fichero de subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de tramitar estas subvenciones. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija. Ud. podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en nuestra web [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org)

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Área de Desarrollo

**ANEXO II**

**DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

**Solicitante (empresario individual o persona jurídica):**

Nombre y Apellidos o Razón social:  
NIF/ CIF:  
Dirección, a efectos de notificaciones:  
Localidad:  
Código Postal:  
Tfno:

**Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):**

Apellidos y nombre:  
DNI:  
Cargo en la entidad:  
Documento por el que acredita la representación:  
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicho solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicho solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicho solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de la entidad no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquella no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicho solicitante no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicho solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

- Que dicho solicitante no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a        de                    de 2018

Fdo.:.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Área de Desarrollo

**ANEXO III**

**RELACIÓN GASTOS REALIZADOS**

D/Dña....., con DNI nº .....  
..... en su calidad de ..... de la entidad  
....., con CIF nº .....  
.....;

**MANIFIESTO:**

Que los gastos de la actividad subvencionada atiende a la siguiente relación:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>
<b>TOTAL</b>					

En Barbastro, a      de      de 2018

Fdo .....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS E IVA Y RECEPCIÓN OTROS FONDOS PÚBLICOS A LA MISMA FINALIDAD**

**Solicitante (empresario individual o persona jurídica):**

Nombre y Apellidos o Razón social:  
NIF/ CIF:  
Dirección, a efectos de notificaciones:  
Localidad:  
Código Postal:  
Tfno:

**Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):**

Apellidos y nombre:  
DNI:  
Cargo en la entidad:  
Documento por el que acredita la representación:  
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- A) Que los fondos que se reciban del Ayuntamiento de Barbastro, para la financiación de la actividad desarrollada durante el año 2018, se aplicarán en su totalidad a la finalidad para la que se conceda la subvención.
  - B) Que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención SI / NO es deducible, y por tanto SI / NO son susceptibles de recuperación
  - C) Que NO se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para el mismo destino o finalidad que las convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro, conforme a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....
- (O bien)

Que SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, habiéndose cumplido los requisitos y la realización de la actividad. Ninguna de las cuales junto con la concedida por el Ayuntamiento de Barbastro, conforme a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha....., superan el coste total de la actividad:

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCION

Y para que así conste a los efectos oportunos, suscribo la presente declaración en Barbastro a .....de .....de 2018.

Fdo.....

Ante mí,  
El Alcalde

Fdo: Antonio Cosculluela Bergua



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Área de Desarrollo

**ANEXO V**  
**RELACIÓN DEL GASTO TOTAL SUBVENCIONABLE.**

Yo, D/Dña....., NIF .....  
..... en su calidad de .....de la entidad  
....., en cumplimiento de lo  
establecido en el artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo  
72.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y  
en relación con las bases para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades  
empresariales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

**MANIFIESTO:**

Que la actividad subvencionada ha sido financiada, con otros ingresos, según la relación siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	GASTO TOTAL	IMPORTE FINANCIADO AYUNTAMIENTO <sup>1</sup>	% DEL TOTAL	IMPORTE FINANCIADO OTROS <sup>2</sup>	% DEL TOTAL	ORIGEN OTRA FINANCIACION <sup>3</sup>
TOTAL						

En Barbastro, a de de 2018

Fdo.....

<sup>1</sup> Se ha de reflejar del gasto total de la actuación, cuanto ha financiado el Ayuntamiento a través de la subvención otorgada.

<sup>2</sup> Se ha de reflejar del gasto total de la actuación, cuanto ha sido financiado por otros agentes o medios de financiación distintos a la subvención del Ayuntamiento..

<sup>3</sup> Se ha de reflejar de donde proviene la financiación de la actividad, de naturaleza distinta de la subvención otorgada por el Ayuntamiento (préstamo, cuotas de socios, otras subvenciones, ingresos de la actividad del ente...).



ANEXO VI



Registro de entrada:

FICHA DE TERCEROS

(En caso de no disponer de ella, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

Espacio para etiqueta identificativa de Hacienda

Solicitud de Alta  Solicitud de modificación de datos.

DATOS PERSONALES:

D.N.I. o C.I.F. (1)
Nombre o razón social (2):
Calle: Nº Esc. Piso Letra
Población: CP: Provincia:
Teléfono: E-mail:
Actividad económica:
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Barbastro.
En Barbastro, a
FIRMA (3)
El interesado,

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto de alta.
(2) En caso de persona jurídica, habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del director, gerente, o apoderado, que entodo caso, se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.
(3) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

Cód. País Cód. Banco Cód. Suc. D.C. Número de cuenta
CÓDIGO IBAN
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de Referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:
Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Se informa a los usuarios que de acuerdo con la Ley 15/99 de Protección de Datos, los datos personales aquí facilitados formarán parte de un fichero titularidad de este Ayuntamiento, y de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO | ÁREA DE HACIENDA
Plaza Constitución, 2 | 22300 BARBASTRO (Huesca)
TELÉFONO: 974.310.150 | FAX: 974.314.797 | centralita@barbastro.org

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO | Pza. Constitución, 2 | 22300 Barbastro (Huesca) | Teléfono: 974.31.01.50 | Fax: 974.314.797



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

Área de Desarrollo

**ANEXO VII**

**IMPORTE DE CADA TIPOLOGÍA DE GASTO.**

Yo, D/Dña....., NIF .....  
..... en su calidad de .....de la entidad  
....., en cumplimiento de lo  
establecido en el artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo  
72.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y  
en relación con las bases para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades  
empresariales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

**MANIFIESTO:**

Que el sumatorio de importes de cada tipo de gasto, se especifica en la siguiente relación:

CONCEPTO/TIPO DE GASTO	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
TOTAL			
TOTAL			
TOTAL			
TOTAL			

En Barbastro, a de de 2018

Fdo.....